

LEY DEPARTAMENTAL No. 76
Ley de 12 de diciembre de 2014

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“DECLÁRESE PATRIMONIO
CULTURAL, NATURAL, TURÍSTICO Y PAISAJÍSTICO
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AL VALLE Y APACHETA WAKAYLLANI”

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar patrimonio cultural, natural, turístico y paisajístico del departamento de La Paz al Valle y Apacheta Wakayllani, ubicado en el municipio de Mecapaca de la provincia Murillo, del departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). Son fines de la presente Ley:

- a) Implementar planes, programas y proyectos para el desarrollo del circuito turístico mediante la formación y capacitación a los habitantes;
- b) Implementar servicios básicos, señalización y vías de acceso al Valle y Apacheta de Wakayllani;
- c) Promocionar, sensibilizar y difundir el circuito turístico del Valle y Apacheta de Wakayllani;
- d) Coadyuvar la protección y representación del lugar Valle y Apacheta de Wakayllani;
- e) Promover la recuperación, preservación y conservación de la cultura, tradiciones y leyendas del Valle y Apacheta de Wakayllani;

- f) Coordinar con el gobierno central, entidades territoriales autónomas, organismos internacionales y otras, en la ejecución y alcance del objeto dispuesto en la presente Ley;
- g) Desarrollar alianzas estratégicas mediante convenios con organismos de cooperación nacional e internacional para el desarrollo del Turismo al Valle y la Apacheta de Wakayllani;
- h) Implementar el apoyo y la capacitación técnica para mejorar las condiciones de vida, cuidando el medio ambiente.

ARTÍCULO 3. (FINANCIAMIENTO). El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y las entidades territoriales autónomas gestionarán los recursos económicos ante el gobierno central, organizaciones nacionales e internacionales y otras fuentes, para la implementación del manejo, protección, conservación y gestión integral de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Lic. Isidoro Zapata Calle, Angel Villacorta V.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce años.